

ACTA CONVENIO Nro 01
("ACTA DE INTENCION ENTRE EL EJERCITO ARGENTINO Y LA PROVINCIA DE SALTA")

ES COPIA

SARAH DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

-----En la Ciudad de SALTA Provincia de SALTA, a los días del mes de enero del año 2022, el EJÉRCITO ARGENTINO, representado por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Enrique MOSCONI", Teniente Coronel NAHUEL PULLEIRO (D.N.I 25.560.394), con domicilio legal en la calle Av ARENALES 1.890, por una parte, y la Provincia de SALTA representada por el señor Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas (DAI - SALTA) Dr. Ángel Marcelo CORDOVA MURGA (DNI: 18.627.969) con domicilio legal en la calle PUEYRREDON 953, por la otra parte, quienes en adelante se denominan "EL BATALLÓN" y "LA DAI" respectivamente, convienen en celebrar "Ad referéndum de la Comisión Administrativa de la Ley 20.459" y su Reglamentación (Decreto Nro 4807/73), la presente Acta Convenio de Servicios. -----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio tiene como finalidad la prestación de servicios de UNA (01) planta potabilizadora de gran capacidad, CUATRO (04) camiones MB 2624 (para distribución de agua), siendo los equipos de dotación del Arma de Ingenieros a fin de realizar tareas inherentes a captación, potabilización y distribución de agua en sectores críticos donde este recurso escasea, con el fin de mejorar el bienestar de la población y la utilidad pública, por el término de SESENTA (60) DÍAS o cumplidas las horas especificadas en la CLAUSULA TERCERA, a partir de la firma del Acta de Inicio de las Actividades. Los movimientos de medios previstos para la ejecución de las tareas estarán implicados en el área correspondiente al departamento Rivadavia (Comunidades de EL ROSADO). -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que "LA DAI" abonará el total de horas detalladas en la Cláusula Tercera, por un monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.600.136,72), según el siguiente detalle: -----

- a. El 20 % del total presupuestado en concepto de aporte a la Ley Nro 20.459 por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTEMIL MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.120.027,34), pagaderos a los VEINTE (20) días de firmado el convenio, los cuales "LA DAI" deberá proceder a depositarlos en la cuenta corriente RAE Nro 2643/89, EJERCITO ARGENTINO - 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal PLAZA DE MAYO (C.A. de Buenos Aires). (A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL AFIP E-RECAUDA). Boleta requerida al Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, o en cheque cruzado a nombre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. -----
- b. El pago de viáticos del personal afectado a la actividad, según se detalla en el ANEXO Nro 1 por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.353.000,00), pagaderos a los TREINTA (30) días de transcurrido el mismo, para lo cual "LA DAI" deberá proceder a depositarlos en la cuenta corriente RAE Nro 2643/89, EJERCITO ARGENTINO - 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal PLAZA DE MAYO (C.A. de Buenos Aires) al finalizar el

convenio, (A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL AFIP E-RECAUDA). Boleta requerida al Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, o en cheque cruzado a nombre del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. -----

- c. "LA DAI" abonará en concepto pago los bienes y/o servicios en contraprestación, individualizados, especificados y que determine "EL BATALLÓN" por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 577.109,38), según Anexo Nro 2 (pago en especies y reparaciones). -----
- d. "LA DAI" abonará al inicio del convenio a la estación de servicio que determine, en concepto de "combustibles y lubricantes", la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), para llevar a cabo el presente convenio, los cuales serán utilizados a requerimiento del Batallón. -----
- e. "LA DAI" abonará al inicio del convenio al/los Supermercado/s que determine, en concepto de "víveres para el racionamiento del personal y artículos varios", la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00), para llevar a cabo el presente convenio, los cuales serán utilizados a requerimiento del Batallón. -----
- f. "LA DAI" se compromete a colocar a disposición de "EL BATALLON", DOS (02) tanques de agua de DIEZ MIL LITROS (10.000 litros) cada uno, más UNO (01) tanque de DOS MIL LITROS (2.000 litros) con sus respectivas uniones, soportes y mangueras para el reemplazo de los existentes, ya que se encuentra en un estado avanzado de deterioro. La entrega de la misma es condición excluyente para dar inicio al convenio, ya que dificulta la entrega de agua. La entrega es en el la localidad de El Rosado. -----
- g. "LA DAI" se compromete a colocar a disposición de "EL BATALLON", una camioneta 4x4 para facilitar el desarrollo de las tareas de mantenimiento, abastecimiento de las distintas bases y eventualmente alguna situación de emergencia / evacuación de personas, que surgiera durante el transcurso del convenio. Caso contrario, "LA DAI" procederá al alquiler de la misma, teniendo un costo de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 524.462,40). Asimismo "LA DAI" asumirá los costos de alquiler, mantenimiento, seguro contra tercero, combustible, lubricantes y cualquier desperfecto técnico y mecánico que surgiera en el transcurso del convenio. -----

TERCERA: Se fija como precio equivalente en PESOS por Hora/Viajes (\$/h) por la utilización de equipos y personal, los montos que más abajo se detallan: asimismo, se acuerda que "LA DAI", por el sólo hecho de firmar la presente, se compromete al empleo efectivo del personal y equipos, por un mínimo de horas de acuerdo al detalle indicado a continuación: -----

A tal efecto, queda establecido que independientemente del efectivo empleo que "LA DAI" realice de los recursos brindados por el EJÉRCITO ARGENTINO durante el plazo de vigencia, "EL BATALLÓN" exigirá la contraprestación correspondiente a los mínimos indicados, siempre que no se hubieran verificado mayor cantidad de horas efectivas de empleo. -----

La cantidad mínima de horas prevista, deberá ser pagada por "LA DAI" aunque durante el plazo de vigencia previsto, no se hubiera empleado efectivamente la misma sin distinción de la causa a

ES COPIA

BUNYR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

la que ello se hubiera debido, salvo las atribuibles al "ESTADO NACIONAL - EJERCITO ARGENTINO" y las previstas en el Punto 1. De la Cláusula Décimo Cuarta. -----



EQUIPO	HORAS (EMPEÑADAS)	PRECIO x HORA	TOTAL
Camión MB 2624 (distribución de agua)	220 hs	\$ 4.793,71	\$ 1.054.615,58
Camión MB 2624 (distribución de agua)	220 hs	\$ 4.793,71	\$ 1.054.615,58
Camión MB 2624 (distribución de agua)	220 hs	\$ 4.793,71	\$ 1.054.615,58
Camión MB 2624 (distribución de agua)	40 hs	\$ 4.793,71	\$ 191.748,29
Planta Potabilizadora de gran capacidad	220 hs	\$ 4.066,10	\$ 894.541,69
Camioneta 4x4 (perteneciente a "LA DAI") (*)	----	----	----
VECO STRALIS con Carretón 32 Ton (**)	----	----	----
VECO ATTACK con Carretón 10 Ton (**)	----	----	----
MB 1721 (***)	----	----	----
CAMIÓN VW FRIGORIFICO (***)	----	----	----
VIVERES PARA RACIONAMIENTO DEL PERSONAL Y ARTICULOS VARIOS	----	----	\$ 1.350.000,00
TOTAL DE LA OPERACIÓN			\$ 5.600.136,72

(*) Vehículos perteneciente a la Delegación de Asuntos Indígenas (DAI), que no mantendrá un costo por hora, ya que se usara a requerimiento según necesidad durante el desarrollo de las Operación.

(**) Vehículos a ser empleados para las actividades de repliegue de los medios al finalizar las tareas marco de este convenio.

(***) Vehículos pertenecientes a la BAL "SALTA", que son empleados en las tareas de abastecimiento a las bases y relevos del personal.

Los costos que surjan por la ejecución de las tareas arriba mencionadas, fueron contemplados en la CLAUSULA SEGUNDA b. y d. respectivamente.

CUARTA: "LA DAI" asumirá la responsabilidad que implique el mantenimiento (reparaciones menores) del material empeñado que pudiera surgir eventualmente hasta un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) de manera mensual durante la vigencia del convenio, a los fines de mantener en servicio dichos medios, y asumirá el costo del combustible que sea necesario para el repliegue de los medios desplegados en los lugares de trabajo (en caso de finalización de las tareas por no renovación de las mismas y/o repliegue de los medios empeñados por suspensión del convenio) por un total equivalente a MIL CIEN (1.100) litros de Gas Oil y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2.653) litros de Infina Diésel. -----

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Ley 20.459 referida en el acápite del mismo. -----

SEXTA: Una vez iniciados los trabajos, se suscribirá la respectiva Acta de Inicio por parte de las autoridades de "EL BATALLÓN" siendo corroborada por "LA DAI", la cual será el hito temporal a partir del cual se contarán los términos para la exigibilidad de las obligaciones a cargo de "LA DAI". -----

ES COPIA

RUIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SÉPTIMA: El total de la CLAUSULA TERCERA, surge de considerar el precio por hora y por la cantidad de horas / máquinas y personal que las partes estiman serán utilizadas durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo ser en más, pero no en menos, de acuerdo a las condiciones meteorológicas, no disponibilidad de los equipos, etc, que pudieran afectar el empleo previsto. El valor de los equipos y maquinas discriminados corresponde a los de los equipos y máquinas PUESTOS EN OBRA en el lugar de utilización que comprende al departamento de Rivadavia. -----

OCTAVA: "LA DAI" será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos y personal del "EL BATALLÓN". Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el funcionario / enlace del Gobierno Provincial que se encuentre a cargo, por el Operador de cada una de las máquinas y/o equipos y por un supervisor que designará "EL BATALLÓN". Dichas planillas se constituirán en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes. -----

NOVENA: "LA DAI" será el responsable de controlar la calidad del agua para consumo humano que "EL BATALLÓN" capte y potabilice, asimismo, emitirá el certificado bromatológico correspondiente con firma de personal autorizado, que será archivado por "LA DAI" y en caso de ser necesario se solicitará el mismo. -----

DECIMA: "LA DAI" declara expresamente que ninguno de sus dependientes, así como el personal que eventualmente aquella contrate con motivo de la prestación de los servicios comprometidos, tendrá vinculación laboral y/o jurídica con el ESTADO NACIONAL - EJÉRCITO ARGENTINO. En tal sentido, "LA DAI" se compromete a mantener indemne a este último, por cualquier reclamo, demanda o litigio iniciado por su personal dependiente o contratado. "LA DAI" se constituye en única responsable por la falta de cumplimiento de las obligaciones que asuma con terceros para el cumplimiento del presente acuerdo, todas las obligaciones que asumirá a tal fin serán por su cuenta y orden. Asimismo, "EL BATALLON" declara expresamente que sus equipos y personal empeñados en la realización de las tareas marco de este convenio se encuentran asegurados correspondientemente, sabiendo responder por los daños que estos pudieran llegar a ocasionar siempre y cuando se tratase de errores cometidos por los operadores de "EL BATALLON", y no por indicaciones erróneas que hayan emitido el personal a cargo perteneciente de "LA DAI".-----

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que una Maquina y/o equipo quedara en guarda en algún sector de trabajo en forma transitoria a solicitud de "LA DAI", ésta deberá adoptar las medidas de seguridad para el control de los vehículos y/o equipos afectados asumiendo toda responsabilidad por cualquier daño eventual de los mismos. -----

ES COPIA

ANNA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

BUNIA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DÉCIMO SEGUNDA: Para el supuesto en que "LA DAI", hiciera uso de la opción de renovación, deberá comunicar tal circunstancia, con VEINTE (20) días de anticipación al vencimiento del plazo mediante comunicación fehaciente. -----

DÉCIMO TERCERA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, de acuerdo a lo determinado en el Art 886 del Código Civil y Comercial. A partir del día de producirse la deuda, queda "EL BATALLÓN" facultado a percibir de "LA DAI", un interés punitivo diario conforme tasa pasiva a 30 días en pesos, que fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. -----

DÉCIMO CUARTA "EL BATALLÓN" Tendrá derecho a rescindir el presente convenio en los siguientes casos: -----

1. Por razones operacionales de la Fuerza. -----

Se entiende por razones operacionales de la Fuerza lo siguiente: -----

- a. Conflicto en el marco regional o marco interno o movilización. -----
- b. Catástrofes (inundaciones, terremotos, etc) que demanden el empleo del material afectado. -----
- c. Y/o alguna situación que se pudiera presentar por caso fortuito o fuerza mayor. -----
- d. Por orden del Comando Superior. -----

2. Por incumplimiento de "LA DAI" en el pago de obligaciones, pasados DIEZ (10) días de la fecha de pago que se debería realizar, sin previa notificación, siendo esta Cláusula de aplicación automática, debiendo abonar el periodo que adeuda con los intereses punitivos que fije el Banco de la Nación Argentina (tasa pasiva) para operaciones de descuento a 30 días en pesos. -----

DÉCIMO QUINTA Cuando la rescisión fuera por razones operacionales de la Fuerza y debiera rescindirse el contrato sin previo aviso, "LA DAI" no podrá exigir ningún tipo de resarcimiento, y renuncia expresamente a solicitar mayores costos, reajustes, indemnización por daños y perjuicios o todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión. -----

DÉCIMO SEXTA: "LA DAI" tomará las precauciones necesarias para evitar los daños en las tareas que se ejecuten, a las personas que dependan de ella, al personal de "EL BATALLÓN" destacado en los sectores de trabajo, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar relacionado con la ejecución del objeto del presente Convenio. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por cuenta exclusiva de "LA DAI", salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra. -----

DÉCIMO SÉPTIMA: A todos los efectos del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a

cualquier otro fuero o jurisdicción. -----



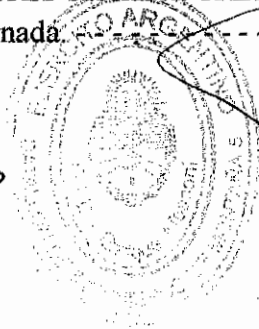
DÉCIMO OCTAVA: -----

1. Una vez efectuadas las prestaciones, "LA DAI" y "EL BATALLÓN" suscribirán un Acta de Recepción Provisoria. -----
2. Para todos los casos, el Acta de Recepción Definitiva, se firmará una vez subsanadas las novedades que se hubieran detectado, de acuerdo al Acta Provisoria. -----
3. Una vez cumplidas las actividades a cargo de "EL BATALLÓN", "LA DAI" suscribirá un Acta de Conformidad, comprometiéndose a no formular reclamos posteriores. -----

LAS PARTES constituyen domicilio en los ya indicados, en donde se tendrán por válidas a todos los efectos legales, todas las diligencias, notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se practiquen. -----

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignada. -----

Dr. ANGEL MARCELO CORDOVA
Secretario
Delegación de Asuntos Indígenas
de la Provincia de Salta



teniente Coronel MANUEL PULLIERO
JEFE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS MILITARES

ES COPIA

ERIK R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de Gobernación

Ejército Argentino

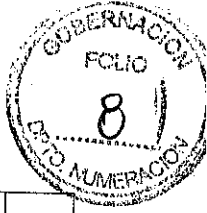
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

DECRETO Nº 120

ES COPIA

ROMA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

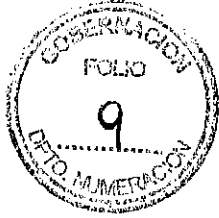


ANEXO 1: (PLANILLA DE VIÁTICOS) al ACTA CONVENIO NRO 01/2022

VIATICOS (1/2 viafico militar) relevo 30 días					
PERSONAL	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL \$	Días	TOTAL \$
OF J (*)	1	\$ 2.665,57	\$ 2.665,57	5	\$ 13.327,85
Of Subal	1	\$ 2.255,49	\$ 2.255,49	30	\$ 67.664,70
Of Subal (***)	1	\$ 2.255,49	\$ 2.255,49	7	\$ 15.788,43
Of Subal (**)	1	\$ 2.255,49	\$ 2.255,49	7	\$ 15.788,43
Of Subal (****)	1	\$ 2.255,49	\$ 2.255,49	30	\$ 67.664,70
Subof Sup	1	\$ 2.050,44	\$ 2.050,44	30	\$ 61.513,20
Subof Sup (*)	1	\$ 2.050,44	\$ 2.050,44	15	\$ 30.756,60
Subof Sup (***)	2	\$ 2.050,44	\$ 4.100,88	5	\$ 20.504,40
Subof Sup (**)	1	\$ 2.050,44	\$ 2.050,44	7	\$ 14.353,08
Subof Subal	2	\$ 1.845,40	\$ 3.690,80	30	\$ 110.724
Subof Subal (***)	2	\$ 1.845,40	\$ 3.690,80	5	\$ 18.454
Subof Subal (**)	2	\$ 1.845,40	\$ 3.690,80	5	\$ 18.454
SSVV	6	\$ 1.230,27	\$ 7.381,62	30	\$ 221.448,60
SUBTOTAL					\$ 676.441,99

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



VIATICOS (1/2 viatico militar) relevo 30 días

PERSONAL	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL \$	Días	TOTAL \$
OF J (*)	1	\$ 2.665,57	\$ 2.665,57	5	\$ 13.327,85
Of Subal	1	\$ 2.255,49	\$ 2.255,49	30	\$ 67.664,70
Of Subal (***)	1	\$ 2.255,49	\$ 2.255,49	7	\$ 15.788,43
Of Subal (**)	1	\$ 2.255,49	\$ 2.255,49	7	\$ 15.788,43
Of Subal (****)	1	\$ 2.255,49	\$ 2.255,49	30	\$ 67.664,70
Subof Sup	1	\$ 2.050,44	\$ 2.050,44	30	\$ 61.513,20
Subof Sup (*)	1	\$ 2.050,44	\$ 2.050,44	15	\$ 30.756,60
Subof Sup (***)	2	\$ 2.050,44	\$ 4.100,88	5	\$ 20.504,40
Subof Sup (**)	1	\$ 2.050,44	\$ 2.050,44	7	\$ 14.353,08
Subof Subal	2	\$ 1.845,40	\$ 3.690,80	30	\$ 110.724
Subof Subal (***)	2	\$ 1.845,40	\$ 3.690,80	5	\$ 18.454
Subof Subal (**)	2	\$ 1.845,40	\$ 3.690,80	5	\$ 18.454
SSVV	6	\$ 1.230,27	\$ 7.381,62	30	\$ 221.448,60
SUBTOTAL					\$ 676.441,99
TOTAL					\$ 1.352.883,98

NOTA: (*) Personal contemplado para ejecución y control de los relevos de personal.

(**) Personal contemplado para tareas de abastecimiento de víveres.

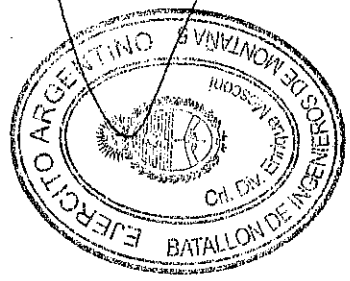
ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
10
DETO. NUMERACION

DECRETO Nº 123

- (***) Personal contemplado para tareas de mantenimiento de los medios empeñados.
- (****) Personal contemplado para tareas de coordinación y control.



Teniente Coronel NAHUEL PULLEIRO
JEFE DEL BATAILLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA

ES COPIA

DECRETO Nº 129

Ejército Argentino

Batallón de Ingenieros de Montaña 5

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

"2021 - Las Malvinas Argentinas"



ANEXO Nº2 TENTATIVO (PAGO EN ESPECIES Y REPARACIONES) AL ACTA CONVENIO NRO 01/2022

(CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA)

NRO	DETALLE	VEHÍCULO	PRESUPUEST O	COSTO	OBS
01	REPARACIÓN DE FRENO - CAÑOS DE COBRE - PASTILLAS DE FRENO - REPARACIÓN DE PULMONES DE VEHÍCULOS.	UNIMOG 416 - MB 2624-	TECNOFREN	\$50.000	0013-00000011
02	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CINCO (05) RADIADORES.	MB 2624- UNIMOG 416	DOMINGO RADIADORES	\$30.000	SIN NUMERO
03	CAMBIOS DE INDUCIDOS - AUTOMÁTICOS - CAMPOS - IMPULSORES BENDIX - RELAY AUTOMÁTICOS AUXILIARES -BUJES Y CARBONES.	MB 2624 UNIMOG 416	ELECTRO SÁNCHEZ	\$100.000	0002-00001249
04	CAMBIO DE PLACA ALTERNADOR INDIEL-ESTATOR ALTERNADOR INDIEL-ROTOR INDIEL-SELENOIDE - JUEGO CAMPO-PORTA CARBÓN.	MB 2624 UNIMOG 416	RAMOS ELECTRICIDAD.	\$50.000	9999-00000192
05	REPARACIONES DE LAS BOMBAS DE AGUA, MOTORES Y BOBINADOS.	PLANTAS POTABILIZADORAS	LESELEC	\$80.000	001129
06	INSTALACIÓN DE GAS (CAÑOS TERMO FUSIÓN, FLEXIBLE MALLADO DE CONEXIONES)	MB2624	OCAÑA GAS	\$10.000	0001-00036403
07	PINTADO DE VEHÍCULOS (PINTURAS, LIJAS, PINCELES Y RODILLOS)	MB2624	MARTIN PINTURERÍA	\$70.000	00016-00025241

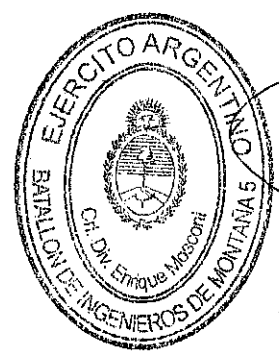
ES COPIA

RINA M. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN
 FOLIO
 12
 DE LA NUMERACIÓN

08	REPARACION DE EMBRAGUE Y SERVIS	IVECO STRALIS	RANI S.A	\$167,109.38	3872
09	REPARACIÓN DE MOTOBOMBAS(CAMBIO DE CARBURADOR, BUJIAS, ACEITE,ETC)	PLANTA POTABILIZADORA	GUZMÁN REPUESTOS	\$10.000	SIN NUMERO
10	COMPRA DE ACOPLER, VÁLVULAS DE RETENCIÓN Y PEGAMENTOS.	PLANTA POTABILIZADORA	SALTA GOMAS	\$10.000	EN TRAMITE

NOTA: LOS PRESUPUESTOS FALTANTES SERAN PRESENTADOS A MEDIDA QUE LAS CASAS PRESTATARIAS DE SERVICIO LO EMITAN. ASIMISMO SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO PUEDE SUFRIR CAMBIO DEBIDO A SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO ADQUIRIR SERVICIOS EN CASAS QUE NO SE ENCUENTRAN DETALLAS PERO NO EXCEDIENDO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CONTRAPRESTACIÓN.



Teniente Coronel MANUEL PULLEIRO
 Batallón de Ingenieros de Montaña 6